

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2022-00064-00**

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La entidad financiera BANCAMIA allegó escrito el 22 de junio de 2022 informando al despacho que los demandados GUSTAVO CHAVARRIAGA GOMEZ y GUSTAVO CHAVARRIAGA GOMEZ S.A.S., no tienen vínculos comerciales con la entidad, por tanto no fue posible registrar la medida cautelar decretada, los cuales se agregarán al expediente.

De otra parte, observa el despacho que no obra en la plenaria constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue enviado a la parte ejecutante el 22 de mayo de 2022, por tanto se requerirá para que la aporte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la respuesta de la entidad financiera BANCAMIA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue al despacho constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **109** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 01 -2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af80337d0fce9f143a6488f8eb9eece1b1f7e54f4b7f3d59fea7fd95364372cf**

Documento generado en 30/06/2022 10:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>